



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 043/2010

ASUNTO: DIRECTORIO - APRUEBA DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DE IMPRESIÓN DE BILLETES Y ACUÑACIÓN DE MONEDAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 008/2010 de 5 de enero de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia.

El Acta N° 014/2010 de la Reunión Ordinaria del Directorio correspondiente al 30 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su Artículo 44 señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que la referida norma en su artículo 54 incisos a), o) y l) señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, así como autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas y autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB.

Que la Ley N° 1178 implanta los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre los que figura el Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, dicha norma en su Artículo 27, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco

M
SP
B

421



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 043/2010

de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control.

Que el Decreto Supremo N° 181 en su artículo 5 inciso s) define como la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) al titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 008/2010, en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 dispone en su artículo 5 que el Presidente del Banco Central de Bolivia, en su calidad de Primera Autoridad Ejecutiva de la Institución, ejercerá las atribuciones y funciones que el Decreto Supremo N° 0181 le asignan a la MAE, salvo aquellas atribuciones asignadas expresamente al Directorio de acuerdo a la Ley N° 1670, la MAE deberá designar mediante resolución expresa, a las Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación (RPC) en Licitación Pública.

Que conforme el Acta N° 014/2010, el Directorio del Banco Central de Bolivia, en interpretación del artículo 5 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia, ha establecido que le corresponde ejercer las atribuciones y funciones que el Decreto Supremo N° 0181 le asignan a la MAE para la contratación de impresión o acuñación de billetes y monedas, incluyendo las de carácter conmemorativo y, en consecuencia, designar al Presidente a.i. del BCB, como RPC en los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas incluidas las conmemorativas, con todas las facultades que dicha designación conlleva, incluyendo el inicio, conocimiento, dirección, y la facultad de asumir cualquier decisión sobre los referidos procesos de contratación, delegándose, de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos y la suscripción de contratos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 181, la MAE deberá designar a la Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación (RPC) en Licitación Pública.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Presidente del BCB como Responsable de los Procesos de Contratación (RPC) en los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas incluidas las conmemorativas, respecto a las facultades establecidas en el decreto Supremo N° 0181 para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 043/2010

procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos y suscripción de contratos.

Artículo 2.- Cualquier actuación efectuada durante el curso de cualquier proceso de contratación de impresión de billetes y acuñación de monedas incluidas las conmemorativas iniciado con anterioridad a la interpretación objeto de esta aclaración e interpretación, son plenamente válidos y surten todos sus efectos legales correspondientes. El Presidente a.i., en su condición de RPC, asumirá sus responsabilidades en el estado en que se encuentren los procesos de contratación anteriormente iniciados.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de marzo de 2010

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez